



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0126 - 2019- GORE-ICA/SGRH

Ica, 28 JUN 2019

Visto, el Expediente de registro N° 3469-2019-GORE-ICA/SGRH de fecha 23 de mayo de 2019 mediante el cual la **Sra. Cecilia Mariela Málaga Vizarreta**, ex servidora contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, solicitó el pago de sus beneficios sociales, al haber laborado desde el 01 de setiembre de 2011 al 30 de abril de 2019 como Apoyo en la Oficina de Contabilidad en el Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica, el Informe N° 022-2019-GORE-ICA-SGRH/RPA de fecha 04 de junio de 2019, el Memorando N° 972-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 26 de junio de 2019 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 043-2011-GORE-ICA, se inició la relación laboral de la **Sra. Cecilia Mariela Málaga Vizarreta** bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, el referido contrato se inició a partir del 01 de setiembre de 2011 y mediante adendas fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2014, estipulándose una remuneración mensual de Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00).

Que, a través del Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2015-GORE-ICA, se prorrogó la relación laboral de la **Sra. Cecilia Mariela Málaga Vizarreta** bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, el referido contrato se inició a partir del 01 de enero de 2015 y mediante adendas fue prorrogado hasta el 30 de abril de 2019, estipulándose una remuneración mensual de Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00).

Que, de acuerdo al inciso 2.20 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA/GR, toda referencia hecha a la Dirección Regional Agraria o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo en materia de saneamiento, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de Ica, se entenderá como efectuada al Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica. En atención a lo señalado, la Entidad Gobierno Regional de Ica ha venido suscribiendo adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2015-GORE-ICA, siendo su último vencimiento el 30 de abril de 2019, la retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre la Dirección Regional Agraria y el trabajador se mantuvieron invariables;

Que, mediante el expediente del visto, la ex servidora **Cecilia Mariela Málaga Vizarreta** expresa que habiendo laborado en el Programa Regional de Titulación de Tierras -PRETT como Apoyo en la Oficina de Contabilidad desde el 01 de setiembre de 2011 al 30 de abril de 2019, siendo que al haberse extinguido su contrato, solicita se le haga efectivo el pago por concepto de vacaciones no gozadas y truncas;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le





Gobierno Regional de Ica



corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral de la ex servidora **Cecilia Mariela Málaga Vizarreta** con la Dirección Regional Agraria de Ica se inició a partir del día 01 de setiembre de 2011 y concluyó el 31 de diciembre de 2014, volviéndose a vincular mediante nuevo contrato a partir del 1 de enero del 2015 hasta el 30 de abril del 2019, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 077-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 03 de junio del año en curso, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que la ex servidora **Cecilia Mariela Málaga Vizarreta** tiene pendiente por concepto de vacaciones no gozadas 3 meses y 25 días y por concepto de vacaciones truncas 8 meses en el periodo del 01 de setiembre de 2011 al 30 de abril de 2019, tal y como se detalla en el informe precedente;

Que, mediante Nota N° 163-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 30 de abril de 2019, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicitó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la autorización para el pago de vacaciones truncas y no gozadas de los ex trabajadores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS con liquidaciones pendientes de pago; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 972-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SGPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor de la **Sra. Cecilia Mariela Málaga Vizarreta** por contar la meta 0053 con crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente. Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 000489;

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la ex servidora **Cecilia Mariela Málaga Vizarreta** por concepto vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles (S/ 6,750.00) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;





Gobierno Regional de Ica



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor de la ex servidora **Cecilia Mariela Málaga Vizarrata**, contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, por la cantidad de Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles (S/ 6,750.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas, en el periodo del 01 de setiembre de 2011 al 30 de abril de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO LABORADO	VACACIONES NO GOZADAS	VACCIONES TRUNCAS	REMUNERACIÓN MENSUAL	CALCULO	TOTAL
PRIMER CONTRATO					
01-09-2012 al 31-08-2013	08 días	4 meses	1,500.00	1500x8/30	400.00
01-09-2013 al 31-08-2014	30 días		1,500.00	1500x30/30	1,500.00
01-09-2014 al 31-12-2014			1,500.00	1500x4/12	500.00
SEGUNDO CONTRATO					
01-01-2016 al 31/12/2016	17 días	4 meses	1,500.00	1500x17/30	850.00
01-01-2017 al 31/12/2017	30 días		1,500.00	1500x30/30	1,500.00
01-01-2018 al 31/12/2018	30 días		1,500.00	1500x30/30	1,500.00
01-01-2019 al 30/04/2019			1,500.00	1500x4/12	500.00
TOTAL ESPECIFICA 2.3.2.8.1.5			6,750.00 ✓		

Artículo 2º.- Reconocer el monto de Ciento Trece con 40/100 Soles (S/ 113.40) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,260.00 \times 9\% = 113.40$$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0053, Específica de Gasto 2.3.2.8.1.5. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Maria Elena Salazar de Espinoza
CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE